



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Bello, cuatro de septiembre de dos mil veinticinco

Providencia:	Auto interlocutorio #1010
Radicado:	05088-31-10-003-2025-00493-00
Proceso:	Tutela – debido proceso y otros
Instancia:	Primera
Accionante:	Luisa Fernanda Peláez Carmona
Accionad@:	Mauricio Liévano Bernal en su calidad de Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y en su calidad de persona natural o quien haga sus veces
Vinculad@(s):	Universidad Libre, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y aspirantes a la convocatoria pública de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, OPEC 201366, Código interno 21902912, de la Secretaría de las Mujeres de Medellín
Decisión:	Admitir tutela y otros.

CONSIDERACIONES:

Cumplidos los requisitos del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO,

RESUELVE

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por la Sala Mixta de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín en providencia del 4 de septiembre de 2025, mediante la cual se dispuso que este Juzgado era competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

TERCERO: VINCULAR a la Universidad Libre, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y aspirantes a la convocatoria pública de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, OPEC 201366, Código interno 21902912, de la Secretaría de las Mujeres de Medellín, en vista de que la petición está relacionada con un concurso de méritos, en el cual tienen incidencia dichas entidades y, en consecuencia, la decisión que se pueda adoptar puede afectar sus intereses.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a las partes por el medio más expedito posible, respecto a los aspirantes a la convocatoria pública de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, OPEC 201366, Código interno 21902912, de la Secretaría de las Mujeres de Medellín, se ordena su notificación mediante publicación en la pagina web dispuesta para el citado concurso de méritos y a los correos electrónicos dispuestos por los concursantes al momento de su inscripción, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse realizado por el accionado en el término de 1 día.

QUINTO: CORRER traslado al accionado y vinculados quienes disponen de 1 día hábil para pronunciarse.

SEXTO: PREVENIR que el informe presentado por el solicitante se encuentra rendido bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: PREVENIR para que en el caso de que el informe no fuere rendido dentro del plazo dado, se tendrán como ciertos los hechos presentados en la acción y se resolverá de plano la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sebastian Santa Ospina', written over a diagonal line.

SEBASTIAN SANTA OSPINA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

SSO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Bello, cuatro de septiembre de dos mil veinticinco

Oficio: #0738

Radicado: 05088-31-10-003-2025-00493-00

Proceso: Tutela – debido proceso y otros

Asunto: Auto admisorio

Accionante: Luisa Fernanda Peláez Carmona

Dirección: lpelaezc30@hotmail.com

Accionad@: Mauricio Liévano Bernal en su calidad de Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y en su calidad de persona natural o quien haga sus veces

Dirección: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Vinculad@: Universidad Libre

Dirección: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Vinculad@: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Dirección: notificacionesjudiciales@elpoli.edu.co

Vinculad@: Secretaria de las Mujeres de Medellín

Dirección: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

Vinculad@(s): Aspirantes a la convocatoria pública de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, OPEC 201366, Código interno 21902912, de la Secretaría de las Mujeres de Medellín

A través publicación en la página web dispuesta para el citado concurso de méritos y a los correos electrónicos dispuestos por los concursantes al momento de su inscripción, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse realizado por el accionado en el término de 1 día.

Por medio de la presente le comunico que, en providencia de la fecha, se ordenó: “...**PRIMERO: CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Mixta de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín en providencia del 4 de septiembre de 2025, mediante la cual se dispuso que este Juzgado era competente para conocer del presente asunto. **SEGUNDO: ADMITIR** la presente acción de tutela presentada. **TERCERO: VINCULAR** a la Universidad Libre, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y aspirantes a la convocatoria pública de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, OPEC 201366, Código interno 21902912, de la Secretaría de las Mujeres de Medellín, en vista de que la petición está relacionada con un concurso de méritos, en el cual tienen incidencia dichas entidades y, en consecuencia, la decisión que se pueda adoptar puede afectar sus intereses. **CUARTO: NOTIFICAR** el presente auto a las partes por el medio más expedito posible, respecto a los aspirantes a la convocatoria pública de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, OPEC 201366, Código interno 21902912, de la Secretaría de las Mujeres de Medellín, se ordena su notificación mediante publicación en la página web dispuesta para el citado concurso de méritos y a



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

los correos electrónicos dispuestos por los concursantes al momento de su inscripción, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse realizado por el accionado en el término de 1 día. QUINTO: CORRER traslado al accionado y vinculados quienes disponen de 1 día hábil para pronunciarse. SEXTO: PREVENIR que el informe presentado por el solicitante se encuentra rendido bajo la gravedad de juramento. SEPTIMO: PREVENIR para que en el caso de que el informe no fuere rendido dentro del plazo dado, se tendrán como ciertos los hechos presentados en la acción y se resolverá de plano la solicitud. NOTIFÍQUESE, SEBASTIAN SANTA OSPINA, JUEZ...”

Anexos: Auto admisorio, y tutela y sus anexos.

Atentamente,

**JAIME GIL GELVES
SECRETARIO**

SSO

Firmado Por:
Sebastian Santa Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535d305a455698433c401ea6bb99245fe0ec73f03483da18cf391d54ba5d068d**

Documento generado en 04/09/2025 07:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>